



Decreto 47 de 2013

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 47 DE 2013

(Enero 17)

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó al Departamento Administrativo de Función Pública el Estudio Técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la Planta de Personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto favorable.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Créanse en la planta de personal el Ministerio de Relaciones Exteriores, los siguientes cargos:

N° DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DE JEFES DE MISIÓN DIPLOMÁTICA			
Tres (3)	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	0036	25
Veinticinco (25)	Auxiliar de Misión Diplomática	4850	26
DESPACHO DEL MINISTRO			
Cinco (5)	Conductor Mecánico	4103	19
PLANTA GLOBAL			
Cuatro (4)	Ministro Plenipotenciario	0074	22
Dos (2)	Consejero de Relaciones Exteriores	1012	11
Siete (7)	Primer Secretario de Relaciones Exteriores	2112	19
Treinta (30)	Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	2116	11

ARTÍCULO 2°. Amplíese en diez (10) el número de personas locales que, por necesidades del servicio y para desempeñar labores de apoyo administrativas y técnicas en el exterior, podrá contratar el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la normatividad del país receptor.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona el Decreto [3358](#) del 7 de septiembre de 2009 y el Decreto [1444](#) del 5 de mayo de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 17 días del mes de enero de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTA MARÍA.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 48676. 17 de enero de 2013.

Fecha y hora de creación: 2026-07-11 13:50:18